



E.E: 2024-5-1-0000095

Montevideo, 8 de enero de 2024.

Cr. Jaime Borgiani
Director Nacional de Aduanas
Presente

El Banco Interamericano de Desarrollo (BID) se encuentra estudiando el impacto de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) en Uruguay.

Este análisis requiere identificar los cambios realizados a partir de la implementación de esta herramienta de facilitación, específicamente sobre tiempos y costos de las operaciones de comercio exterior.

Para evaluar dicho impacto, nos expresan que debe analizar los datos desde los comienzos de VUCE hasta el 2023 inclusive, es por lo que me dirijo a usted a los efectos de solicitarles información adicional de la que ya nos han brindado a través del expediente GEX 2019/05007/00108.

Los datos que solicitamos nuevamente son de la afectación, separada por comas, que incluyan: documentos VUCE y NO VUCE con fecha de numeración | nro de DUA | régimen | RUT (de empresa y de despachante con descripción) | línea | NCM a 10 dígitos | nro. de documento | cod_documento | origen | adquisición | destino | puerto de embarque.

Asimismo, solicitamos si pueden incluirse los siguientes datos adicionales: subrégimen | fecha y hora de asociación de certificado al DUA | fecha y hora de pedido de canal | fecha y hora de embarque o desembarque | fecha y hora de cierre de DUA | descripción de producto | aduana entrada o salida | precio CIF | precio FOB | peso.

Todo por el período correspondiente a enero 2006 - diciembre 2023.

La VUCE integra el Instituto de Promoción de la Inversión, las Exportaciones de Bienes y Servicios e Imagen País – Uruguay XXI, con número de RUT 21.455380.0011, domicilio en Rincón 518/528 y cuya representación corresponde al abajo firmante como director ejecutivo de dicho instituto.

El soporte para la información es deseable sea pendrive y el mail de contacto para notificaciones es daniela.vignolo@vuce.gub.uy.

Quedando a la espera de una respuesta favorable, le saluda muy atentamente.


Dr. Sebastián Riso Clerc
Director Ejecutivo Uruguay XXI

09 ENE 2024



DIRECCION: Rincón 518 Apto. 528 (Montevideo)

TELEFONO: 098475005

MAIL: daniela.vignolo@vuce.gub.uy



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

008496

Montevideo, 05 FEB 2024

2024-5-1-0000095

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el señor Sebastián Risso Clerc, en su calidad de Director, en nombre y representación de Uruguay XXI, al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: I) que por la misma solicita los datos de la afectación, separados por comas, por el período correspondiente de enero de 2006 a diciembre de 2023, que incluyan: 1) Documentos de VUCE y NO VUCE con fecha de numeración, número de DUA, régimen, RUR de empresa y de despachante con descripción, línea NCM a 10 dígitos, número de documento, cod_documento, origen, adquisición, destino, puerto de embarque. 2) Asimismo, solicita si pueden incluirse los siguientes datos adicionales: subrégimen, fecha y hora de asociación de certificado al DUA, fecha y hora de pedido de canal, fecha y hora de embarque o desembarque, fecha y hora de cierre de DUA, descripción de producto, aduana entrada o salida, precio CIF, precio FOB, peso;

II) que el Área Tecnologías de la Información, de la Dirección Nacional de Aduanas, expresa que, en función del gran volumen de la información que surge de lo petitionado, solicita ampararse en el artículo 15 de la N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

CONSIDERANDO: I) que, la referida Ley reconoce el derecho de acceso a la información pública en todas las personas, pudiendo ser ejercido sin necesidad de justificar las razones por las cuales se las solicita;

II) que, por la naturaleza de la información solicitada, resulta insuficiente el plazo inicial de veinte días hábiles, resultando necesario disponer una prórroga por otros 20 (veinte) días hábiles;

ATENCIÓN: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el inciso 2° del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 y a la Resolución Ministerial N° 1243, de 16 de noviembre de 2020;

AF

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Prorrógase por 20 (veinte) días hábiles el plazo dispuesto por el inciso 1º del artículo 15 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, a fin de resolver la solicitud de información formulada por el señor Sebastián Risso Clerc, en su calidad de Director, en nombre y representación de Uruguay XXI.
- 2º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado.
- 3º) Cumplido, vuelva a la Dirección Nacional de Aduanas para la prosecución del trámite.



Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo,

2024-5-1-0000095

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Instituto de Promoción de las Inversiones y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI) al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que, a través de la misma solicita los datos de la afectación, separada por comas, por el período correspondiente de enero de 2006 a diciembre de 2023, que incluyan: 1) Documentos de VUCE y NO VUCE con fecha de numeración, número de DUA, régimen, RUR de empresa y de despachante con descripción, línea NCM a 10 dígitos, número de documento, cod_documento, origen, adquisición, destino, puerto de embarque. 2) Asimismo, solicita si pueden incluirse los siguientes datos adicionales: subrégimen, fecha y hora de asociación de certificado al DUA, fecha y hora de pedido de canal, fecha y hora de embarque o desembarque, fecha y hora de cierre de DUA, descripción de producto, aduana entrada o salida, precio CIF, precio FOB, peso.

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 27 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada, de la Dirección Nacional de Aduanas, no surgen objeciones a que se acceda a lo solicitado, reparando en no identificar a los sujetos involucrados en una operación aduanera determinada;

AF

IV) que asimismo, la refería asesoría observa que la información contenida en el campo RUT (de empresa y de despachante con descripción), encuadraría dentro de la clasificada como secreta de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 7° de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014, en el entendido que se identificaría a los sujetos involucrados en una operación aduanera determinada;

V) que el Área Tecnologías de la Información, de la

Dirección Nacional de Aduanas, informa que los datos relativos al número de DUA no pueden ser suministrados, en tanto podría quedar identificado el sujeto que participa de la operación;

VI) que el Área Tecnologías de la Información, de la Dirección Nacional de Aduanas, agregó reporte con la información solicitada;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y por esta Secretaría de Estado, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, por el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, las Resoluciones de esta Secretaría de Estado N° 8643, de 20 de diciembre de 2022 y N°1243/2020, de 16 de noviembre de 2020;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por el Instituto de Promoción de las Inversiones y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI), respecto de los datos requeridos en su solicitud, que se encuentran agregados, y se entregarán al peticionante en soporte electrónico (disco duro externo)

2º) Deniéguese el acceso a la información pública solicitada por el Instituto de Promoción de las Inversiones y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI), respecto a los datos referentes al RUT (de empresa y de despachante por descripción) y número de DUA, en mérito a lo expuesto en el Considerando IV y V.

3º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.



Ministerio
de Economía
y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

008663

Montevideo, 06 MAR 2024

2024-5-1-0000095

VISTO: la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Instituto de Promoción de las Inversiones y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI) al amparo de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008;

RESULTANDO: que, a través de la misma solicita los datos de la afectación, separada por comas, por el período correspondiente de enero de 2006 a diciembre de 2023, que incluyan: 1) Documentos de VUCE y NO VUCE con fecha de numeración, número de DUA, régimen, RUR de empresa y de despachante con descripción, línea NCM a 10 dígitos, número de documento, cod_documento, origen, adquisición, destino, puerto de embarque. 2) Asimismo, solicita si pueden incluirse los siguientes datos adicionales: subrégimen, fecha y hora de asociación de certificado al DUA, fecha y hora de pedido de canal, fecha y hora de embarque o desembarque, fecha y hora de cierre de DUA, descripción de producto, aduana entrada o salida, precio CIF, precio FOB, peso.

CONSIDERANDO: I) que de conformidad con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, toda información generada o en poder de una persona pública se considera pública, y su acceso es un derecho de toda persona, que se ejerce sin justificar razones;

II) que la solicitud de acceso a la información no implica la obligación de los sujetos obligados a crear o producir información que no dispongan o no tengan obligación de contar al momento de efectuarse el pedido (artículo 14 de la Ley N° 18.381, de 27 de octubre de 2008);

III) que de acuerdo al dictamen del Departamento Asesoría Letrada, de la Dirección Nacional de Aduanas, no surgen objeciones a que se acceda a lo solicitado, reparando en no identificar a los sujetos involucrados en una operación aduanera determinada;

IV) que asimismo, la refería asesoría observa que la información contenida en el campo RUT (de empresa y de despachante con descripción), encuadraría dentro de la clasificada como secreta de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 7° de la Ley N° 19.276, de 19 de setiembre de 2014, en el entendido que se identificaría a los sujetos involucrados en una operación aduanera determinada;

AF

V) que el Área Tecnologías de la Información, de la Dirección Nacional de Aduanas, informa que los datos relativos al número de DUA no pueden ser suministrados, en tanto podría quedar identificado el sujeto que participa de la operación;

VI) que el Área Tecnologías de la Información, de la Dirección Nacional de Aduanas, agregó reporte con la información solicitada;

ATENTO: a lo informado por la Dirección Nacional de Aduanas y por esta Secretaría de Estado, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008, por el Decreto N° 232/010, de 2 de agosto de 2010, las Resoluciones de esta Secretaría de Estado N° 8643, de 20 de diciembre de 2022 y N° 1243/2020, de 16 de noviembre de 2020;

EL DIRECTOR GENERAL DE SECRETARÍA
en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE:

1º) Concédese acceso a la información pública solicitada por el Instituto de Promoción de las Inversiones y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI), respecto de los datos requeridos en su solicitud, que se encuentran agregados, y se entregarán al peticionante en soporte electrónico (disco duro externo)

2º) Deniéguese el acceso a la información pública solicitada por el Instituto de Promoción de las Inversiones y las Exportaciones de Bienes y Servicios (Uruguay XXI), respecto a los datos referentes al RUT (de empresa y de despachante por descripción) y número de DUA, en mérito a lo expuesto en el Considerando IV y V.

3º) Notifíquese al interesado, publíquese en la página web institucional de esta Secretaría de Estado, y oportunamente archívese.


Mauricio di Lorenzo
Director General de Secretaría
Ministerio de Economía y Finanzas